

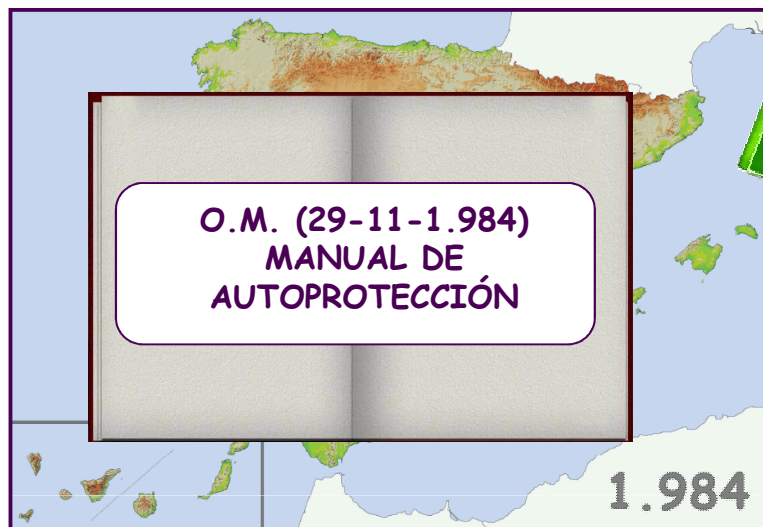


FUNDACIÓN FUEGO

PARA LA SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS Y EMERGENCIAS

**JORNADA TÉCNICA:
EMERGENCIAS EN LOS CENTROS DE
TRABAJO**

PLANES DE AUTOPROTECCIÓN



EL CONCEPTO DE
AUTOPROTECCIÓN
Y
PLAN DE AUTOPROTECCIÓN
APENAS HA EVOLUCIONADO



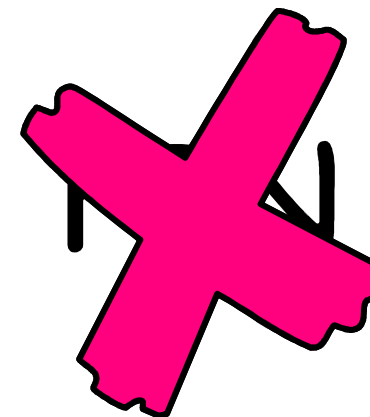
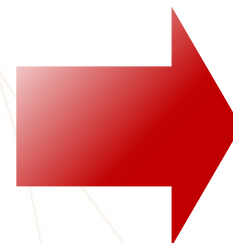
EL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN ES EL DOCUMENTO QUE ESTABLECE
EL MARCO ORGÁNICO Y FUNCIONAL PREVISTO PARA UN CENTRO,
ESTABLECIMIENTO, ESPACIO (...)

Apartado 3 (3.1) de la NBA

EL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEBERÁ ACOMPAÑAR A LOS
RESTANTES DOCUMENTOS NECESARIOS **PARA EL OTORGAMIENTO DE
LA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN NECESARIA PARA EL
COMIENZO DE LA ACTIVIDAD**

Artículo 4, Apartado 3 del R.D.

EL PLAN SIRVE PARA MUCHO MAS QUE PARA OBTENER UNA LICENCIA



IMPLANTACIÓN DEL PLAN

FORMACIÓN A TODOS LOS IMPLICADOS

SIMULACROS Y EJERCICIOS DE EVACUACIÓN

**ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO CON LAS
CONCLUSIONES DEL SIMULACRO**

MUCHO MAS QUE UN DOCUMENTO



ELABORACIÓN

PRESENTACIÓN A
ADMINISTRACIÓN

REGISTRO

INTEGRACIÓN DE
PLANES



IMPLANTACIÓN

FORMACIÓN

SIMULACROS

MANTENIMIENTO

REVISIÓN

MÁXIMO 3 AÑOS

EL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEBE SER ELABORADO Y **FIRMADO** POR UN **TÉCNICO**
COMPETENTE



Refleja la REALIDAD del edificio

CONTINUA ACTUALIZACIÓN

FACILIDAD DE ACTUALIZACIÓN

SENCILLEZ: Sea de FÁCIL LECTURA y
UTILIZACIÓN:

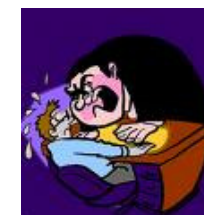
ii DOCUMENTACIÓN
ÚTIL !!



PLAN DE ACTUACIÓN sea OPERATIVO

PLAN DE IMPLANTACIÓN Y DIFUSIÓN

CONTENIDO ADECUADO, CONTROLANDO LAS
AUDITORIAS



EDIFICIO DEL AÑO 2.007

...El **artículo 6 del Reglamento de Prevención contra Incendios (R.P.C.I.) CAM**, en el punto 12 define Boca de Incendio Equipada como elementos necesarios para transportar y proyectar agua desde una red de abastecimiento de agua hasta el lugar de fuego.

El **artículo 6 del Reglamento de Prevención contra Incendios (R.P.C.I.) CAM**, en el punto 53 define Rociadores automáticos de agua. Instalación automática de agua de ataque al fuego, que debe cumplir las siguientes condiciones:

El sistema instalado no puede ser denominado sistema de protección por rociadores automáticos de agua, ya que no presenta proyecto de instalación, no existe certificado de pruebas de recepción de la instalación ni pruebas periódicas, la instalación no presenta todos los componentes requeridos para el correcto funcionamiento de la misma (carece por ejemplo de sistema de control).

Como consecuencia de la clasificación de los almacenes en función de acuerdo con el **documento 1 de este manual**, se debe instalar mediante una instalación automática los siguientes almacenes...

Si el material almacenado puede sufrir daños por acción del fuego, debe protegerse con otro agente extintor...

EDIFICIO AÑO 1.990, sin reformar

De acuerdo con la Tabla 1.1 del artículo 1 de la Sección SI 4 del Código Básico SI, el edificio no dispone de una instalación automática de agua, lo que no cumple con la normativa aplicable.

LEGISLACIÓN DE ÁMBITO ESTATAL

Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales

Ley 2/1985, sobre Protección Civil

Orden de 29 de noviembre de 1984, por la que se aprueba la Guía para el desarrollo del Plan de emergencia contra incendios y de evacuación de locales y edificios.

LEGISLACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

DECRETO 31/2003, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid.

Para el desarrollo del presente Manual de Autoprotección se ha tenido también en cuenta la siguiente normativa:

DECRETO 31/2003, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid.

Norma Básica de la edificación NBE-CPI-P6 condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, del 4 de octubre.

Código Técnico de la Edificación, aprobado en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de 2.006

Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (R.I.P.C.I.) aprobado en el Real Decreto 1942/1992 de 5 de octubre y modificado en la Orden del 16 de abril de 1998.

Real Decreto 485/1997, de 14 de Abril, sobre disposiciones mínimas en materia de Señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Real Decreto 486/97, de 14 de Abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los Locales de Trabajo.

Real Decreto 664/97, de 12 de Mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a Agentes Biológicos durante el trabajo, y Orden Ministerial de 25 de Marzo de 1998 por la que se adapta en función del progreso técnico el anterior Real Decreto.

Real Decreto 665/97, de 12 de Mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a Agentes Cancerígenos durante el trabajo.

Real Decreto 773/97, de 30 de Mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de Equipos de Protección Personal.

Real Decreto 1215/97, de 18 de Julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los Equipos de Trabajo.

Real Decreto 1389/1997, de 5 de Septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.

Real Decreto 1942/1993, de 5 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

Real Decreto 614/2001, de 8 de Junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Real Decreto 374/2001, de 6 de Abril, sobre protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

Real Decreto 1751/98, de 31 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones técnicas en los edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

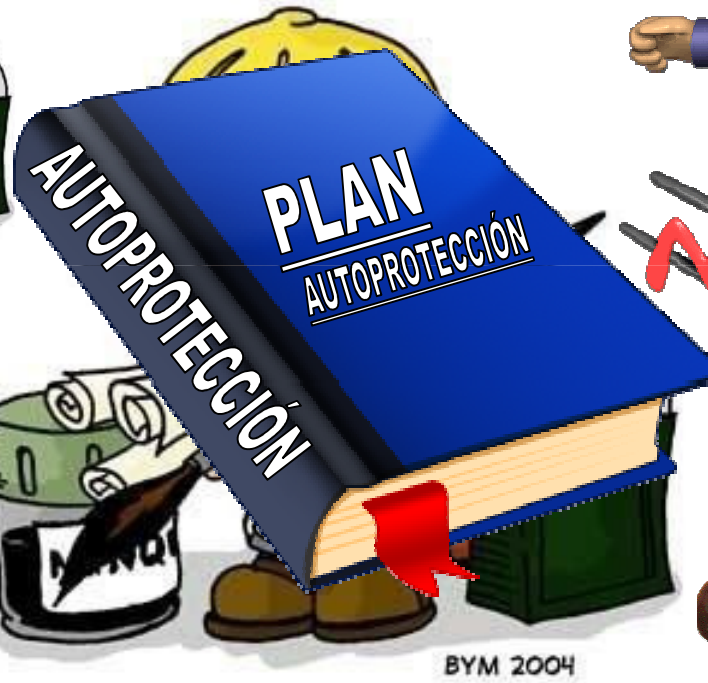
Real Decreto 363/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas; modificado parcialmente por el Real Decreto 507/2001, de 11 de Mayo.



TÉCNICOS



TITULAR



ADMINISTRACIÓN



S. EMERGENCIA

LA DOCUMENTACIÓN SUELE PRESENTAR PROBLEMAS EN:

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

EVALUACIÓN DE RIESGOS

ACTIVIDADES CON REGLAMENTACIÓN
ESPECÍFICA PROPIA



EXCESO DE
INFORMACIÓN



DIFICULTAD DE
COMPRENSIÓN

IDENTIFICACIÓN TITULARES

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD Y
SU ENTORNO

EVALUACIÓN DE RIESGOS

MEDIOS DE PROTECCIÓN Y
EVACUACIÓN

MANTENIMIENTO

PLAN DE ACTUACIÓN ANTE
EMERGENCIAS:
IMPLANTACIÓN Y MTO.

PLANOS Y ANEXOS

ESTRUCTURA BASADA EN
ÁREAS TEMÁTICAS



IDENTIFICACIÓN TITULARES

DESCRIPCIÓN ENTORNO Y
ASPECTOS GENERALES

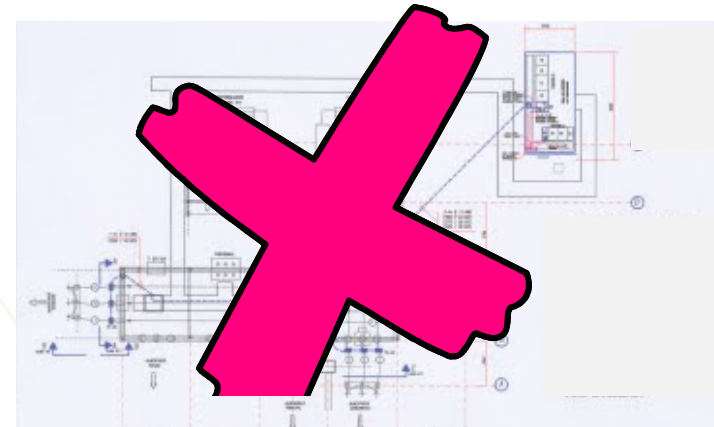
FICHA - DESCRIPCIÓN DE
CADA SECTOR/ZONA:

- USOS
- ACCESOS
- RIESGOS
- MEDIOS DE PROTECCIÓN
- EVACUACIÓN
- PROC. EMERGENCIA
- PLANO...

PLAN DE ACTUACIÓN ANTE
EMERGENCIAS

PLANOS Y ANEXOS GENERALES

ESTRUCTURA BASADA EN
SECTORES/ZONAS



ERROR: stackunderflow
OFFENDING COMMAND: ~
STACK: